

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE ZARAGOZA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia Sánchez Lobato, contra la empresa "Compañía Mercantil Goldoro, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Antonia Sánchez Lobato con la empresa "Compañía Mercantil Goldoro, Sociedad Anónima", condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

La cantidad de 5.873,17 euros en concepto de indemnización, más la de 24,86 euros diarios en concepto de salarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez

doña María Asunción Learte Álvarez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Compañía Mercantil Goldoro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.602/09)

**JUZGADOS DE VIOLENCIA  
SOBRE LA MUJER**

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Grau García-Blanco, secretaria del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal número 9 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Estimar íntegramente la petición formulada por el procurador don Abelardo Miguel Rodríguez González, en nombre y representación de doña Beatriz Román Rico, contra

don Diego Gómez Pinilla, acordando las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad de los litigantes a la madre.

2. La patria potestad sobre el hijo menor de edad estará compartida por ambos progenitores.

3. Se fija como régimen de visitas el siguiente: el padre podrá tener en su compañía a sus hijos los sábados y domingos alternos durante dos horas a través del punto de encuentro y con supervisión.

4. El padre deberá abonar a la madre, en concepto de pensión de alimentos con destino a su hijo menor de edad, la suma de 250 euros mensuales, además de la mitad de los gastos extraordinarios; dichas cantidades deberán ingresarse por el padre en la cuenta corriente que la madre designe y que será actualizada conforme a las variaciones que experimente el IPC.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación que se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma, en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Gómez Pinilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.609/09)